Boletín No 20: Serie sobre los derechos de las víctimas y la aplicación de la ley 975*

Asesinado testigo nombrado en audiencia de versión libre

Hacia las 11:30 a.m. del 9 de octubre de 2007, un padre de familia le preguntó al paramilitar José Gregorio Mangones Lugo, alias "Carlos Tijeras", por la desaparición de su hijo, sucedida en enero de 2004 en el municipio de Ciénaga (Magdalena). Alias "Tijeras", quien rendía versión libre ese día, fue comandante del Frente William Rivas, del Bloque Norte de las AUC – ACCU, que operó en Ciénaga, Aracataca, Zona Bananera y Fundación, entre otros municipios del departamento de Magdalena.

En su respuesta, alias "Tijeras" negó haber tenido algo que ver en dicha desaparición, aunque reconoció que había conocido a la víctima en una tienda de video que ella frecuentaba. Insatisfecho por tal contestación, el padre de la víctima desaparecida le solicitó a la Fiscal que le preguntara al paramilitar por el esposo de la dueña de la mencionada tienda de video, ya que en su opinión esta persona podría tener información relevante para esclarecer los hechos. "Carlos Tijeras" dijo que sabía quién era esa persona y señaló que su nombre era Edgardo, manifestó que en ocasiones iba a esa tienda de video a sentarse un rato y a alquilar películas, pero desestimó que esta persona pudiera saber algo al respecto.

Ese mismo día, hacia las 3:00 p.m., en el municipio de Ciénaga (Magdalena), Edgardo Sandoval Ruiz, dueño de una tienda de video, fue asesinado de varios disparos de arma de fuego por dos hombres que se movilizaban en una moto negra de alto cilindraje. Los hechos se presentaron delante de la esposa de la víctima, en la puerta del establecimiento de comercio, en momentos en los que atendía a un cliente.

Otros casos, como el de Yolanda Becerra, directora de la Organización Femenina Popular (OFP) e integrante del Espacio de Trabajadoras y Trabajadores por los Derechos Humanos de Barrancabermeja, confirman lo peligroso que es participar en los procesos adelantados en contra de los paramilitares. El 16 de septiembre de 2007, en la ciudad de Medellín (Antioquia), durante el desarrollo de la diligencia de versión libre del comandante paramilitar alias "Julián Bolívar", ante la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación, este hizo manifestaciones agresivas contra Yolanda Becerra.

El 4 de noviembre de 2007, en Barrancabermeja (Santander), casi dos meses después de las declaraciones de este reconocido comandante paramilitar, dos hombres armados, encapuchados y vestidos de civil, ingresaron al apartamento de Yolanda Becerra Vega, la amenazaron con un arma de fuego y la golpearon.

* La presente publicación ha sido elaborada con el auspicio de la Unión Europea y el gobierno de Canadá y el contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de la Comisión Colombiana de Juristas. En ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea ni del gobierno de Canadá.

Los hechos sucedieron a las 7:30 a.m. momento en el cual los dos hombres empujaron la puerta y golpearon a Yolanda, poniéndola contra la pared. Uno de ellos la encañonó con un arma de fuego y, entre los dos, le dijeron: “hijueputa el cuento se le acabó, tiene 48 horas para que se vaya. Si no, vamos a acabar con su familia, usted no se nos escapa”. Durante los 15 minutos en que los hombres permanecieron en la residencia de Yolanda Becerra Vega, esculcaron su apartamento y destruyeron sus pertenencias. A la salida pretendieron llevarse un computador, el cual finalmente dejaron abandonado a la entrada del apartamento.

La notoria situación de riesgo en que se encuentran las víctimas y testigos que participan en los procesos regulados por la ley 975 de 2005 generó que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a través de una sentencia de tutela del 13 de agosto de 2007, y a petición de un importante grupo de mujeres pertenecientes a la Iniciativa de Mujeres por la Paz (IMP) le ordenara a la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior y de Justicia que, antes del 26 de septiembre del año en curso, adoptaran un programa de protección de las víctimas que participen en los procesos regulados por la ley 975 de 2005.

El 18 de septiembre de 2007, el Ministerio del Interior y de Justicia expidió el decreto 3570, por medio del cual creó el “Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la ley 975 de 2005”. Dicho decreto obliga a la Policía Nacional, al Ministerio del Interior y de Justicia (Dirección de Derechos Humanos) y a la Fiscalía General de la Nación a tomar medidas para conjurar el riesgo en el que se encuentran las víctimas y testigos por su participación en los procesos regulados por la ley 975 de 2005.

Las medidas adoptadas en el marco de este decreto reglamentario son temporales, y exigen para su aplicación la elaboración de un mapa de riesgo de los municipios afectados por amenazas, que busca priorizar a quiénes pueden ir dirigidas las medidas. Un grupo técnico evaluará el riesgo y, si lo considera pertinente, autorizará las medidas en cada caso en el que se pretenda que el Estado brinde protección.

El asesinato de Edgardo Sandoval y el atentado en contra de Yolanda Becerra indican que lo establecido en el programa de protección a víctimas y testigos de la ley 975 de 2005 es inadecuado para brindar las condiciones de seguridad necesarias para garantizar la participación en los procesos de la ley 975 de 2005. Es probable que ni Edgardo ni Yolanda, como nuevas víctimas de la violencia sociopolítica en Colombia, no se hubieran imaginado que tendrían que buscar protección del Estado y que debieran para ello elevar una solicitud en tal sentido.

El riesgo en el que se encuentran las víctimas que intentan exigir sus derechos en los procesos de la ley 975 es evidente, y numerosas víctimas mortales dan fe de ello. Las medidas adoptadas a través del decreto 3570 de 2007 son insuficientes, así como será insuficiente cualquier medida de protección que adopte el Estado, en relación con los riesgos derivados de la aplicación de la ley 975 de 2005, si primero no se desarticulan efectivamente las estructuras paramilitares existentes en el país. Mientras el

paramilitarismo siga vivo y activo, la población colombiana en su conjunto continuará desprotegida frente a los supuestos desmovilizados, y en mayor medida permanecerán en grave peligro las víctimas y los testigos relacionados con la ley 975.

Para mayor información, contactar a: *Gustavo Gallón Giraldo, Director CCJ (Tel. 376 8200, ext. 115).*

Bogotá, 3 de diciembre de 2007